



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN  
RAD. 47001405300120230049600  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. N° 860.028.601.9  
DEMANDADO: WUENDY ZULEY TOLEDO BUSTILLO C.C. N° 1.082.889.081

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que el apoderado de la parte demandante **Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita la cancelación de la orden de inmovilización de vehículo identificado con placas **UUX812**. Sírvase Prover. Santa Marta, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia Judicial a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** de la solicitud de aprehensión seguida por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **WUENDY ZULEY TOLEDO BUSTILLO**, previo las siguientes,

### CONSIDERCIONES

Una vez revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **Dr. ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, en el que solicita la terminación de la solicitud de aprehensión por pago de las cuotas en mora de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA	UUX812	COLOR	NEGRO .
MODELO	2015	CILINDRAJE	1598
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	1FS598652
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	SONIC .
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	3G1J85DC4FS598652	CHASIS	3G1J85DC4FS598652
SERIE	3G1J85DC4FS598652		

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada la solicitud de aprehensión por pago de las cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN  
RAD. 47001405300120230005100  
DEMANDANTE: PLANAUTOS S.A. Nit. N° 890.924.076.4  
DEMANDADO: FLABIO MONTOYA CAÑAS C.C. N° 71.695.841

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara **FINANZAUTO S.A.** en contra de **WUENDY ZULEY TOLEDO BUSTILLO**.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PLACA	UUX812	COLOR	NEGRO .
MODELO	2015	CILINDRAJE	1596
MARCA	CHEVROLET	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	1FS598652
CLASE	AUTOMOVIL	LÍNEA	SONIC .
CARROCERIA	SEDAN	CAPACIDAD	5
NÚMERO DE VIN	3G1J85DC4FS598652	CHASIS	3G1J85DC4FS598652
SERIE	3G1J85DC4FS598652		

De propiedad de **WUENDY ZULEY TOLEDO BUSTILLO**, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta  
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea  
Correo Electrónico:  
[j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Auto Oficio N° 1853 del 26 de Septiembre 2023  
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL  
SANTA MARTA  
Por Estado No. 078 de esta fecha se notificó el auto anterior.  
Santa Marta, 27 de septiembre de 2023  
Secretario,